



Bruselas, 18.11.2014
C(2014) 8762 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.11.2014

que modifica la Decisión C(2007) 5724 por la que se adopta el programa operativo de contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad y empleo en la región de Aragón en España

CCI 2007ES162PO008

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.11.2014

que modifica la Decisión C(2007) 5724 por la que se adopta el programa operativo de contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad y empleo en la región de Aragón en España

CCI 2007ES162PO008

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999¹ y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de septiembre de 2014, el Reino de España presentó a la Comisión, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la región de Aragón adoptado por medio de la Decisión C(2007) 5724 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2007, modificada en último lugar por la Decisión C(2013) 5536.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por dificultades de aplicación.
- (3) Con arreglo al artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó en su reunión de 4 de junio de 2014, la propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2007) 5724, en particular en lo relativo al texto del programa operativo y al plan financiero.
- (4) Por lo tanto, la Decisión C(2007) 5724 debe modificarse en consecuencia.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007) 5724 queda modificada como sigue:

1. En el artículo 3, apartado 3, los párrafos cuarto y quinto se sustituyen por el texto siguiente :

"El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario (4) "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 12 883 596 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario (5) "Asistencia Técnica" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 927 001 EUR."

2. El anexo I se sustituye por el texto indicado en el anexo I de la presente Decisión.
3. El anexo II se sustituye por el texto indicado en el anexo II de la presente Decisión

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 18.11.2014

Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión

